I 14/98 GP

Asunto:

Prevención de evasiones

Área de Aplicación: RÉGIMEN

Descriptores: RÉGIMEN / SEGURIDAD

AGIP

Uno de los fines primordiales de la Institución Penitenciaria, según recoge el art. 1 de la L.O.G.P., es la retención y custodia de los detenidos, presos y penados. La quiebra de este cometido, no solo desacredita al sistema penitenciario frente a la sociedad, sino que crea una lógica alarma en los ciudadanos, cuya evitación demanda un esfuerzo permanente de los responsables de los establecimientos penitenciarios, para que éstos cumplan con esta función de manera eficaz.

Con este objetivo, y analizadas las circunstancias en las que se han producido las evasiones de los últimos años, la experiencia acumulada evidencia que los meses de otoño e invierno, donde las horas de luz disminuyen, son una época especialmente propicia para que los internos intenten la evasión.

Parece, por tanto, conveniente y oportuno recordar, las instrucciones que por este Centro Directivo se han trasladado a los Centros. En este sentido la instrucción 21/96, especialmente el punto 2 sobre NORMAS DE SEGURIDAD Y CONTROL E INTERVENCIÓN EN LOS ACCESOS Y OTRAS DEPENDENCIAS, RELATIVAS A PERSONAS Y MEDIOS MATERIALES, que desarrolla ampliamente las prevenciones u cautelas destinadas a garantizar tanto la seguridad interior del Centro, como la prevención de incidentes y evasiones. Así como los escritos de fecha 21.2.97 y 30.10.97 en los que, a modo de recordatorio, se insistía en determinados aspectos de seguridad.

Reiterar la vigencia de estas instrucciones, la esepcial responsabilidad de los Subdirectores de Seguridad y de los Jefes

de Servicio en su cumplimiento, la necesidad de velar por el rigor de los cacheos y requisas, la especial vigilancia de las zonas de riesgo: el recinto, los accesos, la cocina, los talleres, las zonas de carga y descarga, tanto de materiales como de las basuras.

Así mismo. La necesidad de una adecuada observación de los internos, que permita un exacto conocimiento de sus características y ciecunstancias, la selección de aquellos que van a realizar trabajos o destinos en zonas especialmente vulnerables del establecimiento y, dobre todo, el conocimiento del historial y antecedentes de aquellos que por su falta de expectativas puedan estar más predispuestos a intentar la evasión.

Por todo ello, resulta especialmente oportuno trasladar la necesidad de mantener un nivel de exigencia en los cometidos de cada uno que ahuyente la rutina y permita adelantarse a cualquier intento de alteración regimental del Centro.

Adjunto con este escrito un protocolo de seguimiento que se realizará a través de la Inspección Penitenciaria, con la finalidad de establecer un procedimiento dinámico y ágil para canalizar las demandas en esta materia.

Este protocolo se remitirá los lunes de forma semanal a la citada Inspección General Penitenciaria hasta nueva orden.

Por último, recordar la necesidad de dar la mayor difusión a todas las instrucciones y circulares, especialmente entre los responsables intermedios, a fin de que puedan desplegar sus efectos a la mayor brevedad posible.

Madrid, 11 de noviembre de 1998

EL DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Yuste Castillejo

AGIP